

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sras. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia han acordado al distribuir las copias de este Boletín Oficial en el año de 1921, desde el día de hoy, se cobrará el importe de cada copia de este Boletín Oficial.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la cuota fijada en el artículo 1.º de la Ley de 20 de noviembre de 1905, y los Jueces Municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Comandancia de la Región provincial, a cuatro pesetas el número, a los particulares, pagadas al entregar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, administrándose sólo sobre las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con intereses por quincenas.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la cuota fijada en el artículo 1.º de la Ley de 20 de noviembre de 1905, y los Jueces Municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no cobra, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción. Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que enmendados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sus novedades en su importante salud.

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 24 de noviembre de 1921)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señor: Presentado a las Cortes un proyecto de Ordenación ferroviaria, corresponde al Poder legislativo reactivar sobre todos los extremos de este problema. Mientras esto no ocurra, como persisten las causas que aconsejaron la necesidad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles para moverse dentro de límites más amplios de los que les imponen sus tarifas máximas de concesión, se hace preciso ampliar temporalmente la vigencia del Real decreto de 26 de diciembre de 1918, que autorizó a aquéllas a elevar los precios de sus tarifas en un 15 por 100 como máximo durante el plazo de tres años, que finaliza el 11 del corriente mes.

En su virtud, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., al adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 10 de noviembre de 1921. Señor: A L. R. P. de V. M., José Maestro.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga el Real decreto de 26 de diciembre de 1918 hasta que una ley aprobada en Cortes regule el régimen ferroviario, o hasta el plazo máximo de un año, si antes no se aprobare la mencionada ley.

Dado en Palacio a 10 de noviembre de 1921.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, José Maestro. (Gaceta del día 11 de noviembre de 1921.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Entre las conquistas que la Medicina preventiva alcanzó en estos últimos tiempos, cuéntase con la vacuna contra la peste humana, que viene practicándose ya, y con seguro éxito, en todos los países que se cuidan de defender y conservar la salud de los pueblos. Y aunque en el nuestro está en uso, es de la mayor conveniencia generalizarla más, aplicándola en todos aquellos casos en que las personas corran el riesgo de contagiarse, no sólo para preservarlas, sino para que no sirvan de agente transmisor, determinando de esta suerte una medida de profilaxis individual y colectiva.

Con esta propósito, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que debe ser vacunada contra la peste toda persona que por razón de su ocupación tuviere que ponerse en contacto más o menos directo con focos de peste, con enfermos pestíferos y muy especialmente con barcos y mercancías y con otras cosas infectas por peste, o sospechosas de serlo, debiéndose emplear en tales casos el personal que hubiera sido vacunado o inmunizado por haber padecido la peste.

De Real orden lo digo a V. S. para

su conocimiento y efectos que se le interesan.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1921.—Coello.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Gobernadores militares de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar, Inspectores provinciales de Sanidad y Directores de Sanidad de puertos y fronteras. (Gaceta del día 19 de noviembre de 1921.)

REAL ORDEN-CIRCULAR

En vista de las circunstancias anormales, originadas por la actual campaña de Marruecos, por las que se han sido llamados para prestar inmediatamente servicio en filas algunos farmacéuticos, de los cuales unos tienen botica abierta al público y otros han incoado expediente para apertura de su farmacia,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los farmacéuticos establecidos o que hubiesen empezado a incoar expediente de apertura de farmacia en el Ayuntamiento y fueren incorporados a filas, pueden continuar con las farmacias abiertas o tramitándose el expediente, mientras su situación especial en el Ejército perdure, siempre que tengan al frente de sus oficinas un farmacéutico regente con forma al artículo 10 de las Ordenanzas de farmacias.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y fines que se interesan.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1921.—Coello.

Señores Inspector general de Sanidad, Gobernadores civiles, Comandantes Generales de Ceuta, Melilla, Campo de Gibraltar y Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos.

(Gaceta del día 23 de noviembre de 1921.)

Goberna civil de la provincia

CIRCULAR

Próxima la fecha en que ha de procederse a la renovación bienal de los Ayuntamientos, recuerdo a todos los Alcaldes de esta provincia el cumplimiento de lo dispuesto en el Real orden de 24 de noviembre de 1919, publicada en la Gaceta de Madrid del 25, y reproducida en Boletín Oficial EXTRAORDINARIO de la provincia, de 28 de dicho mes y año, que impone a las Corporaciones municipales la obligación de hacer antes del día 10 de diciembre la declaración de las vacantes de Concejales que existan, tanto ordinarias como extraordinarias: por fallecimiento, excusas e incapacidades, haciéndolo inmediatamente público en la localidad y remitiendo a este Gobierno certificación literal del acuerdo para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Como se trata de un servicio de ineludible cumplimiento, que tiene señalado plazo fijo por la ley, espero de los Sras. Alcaldes que habrán de cumplirlo con la mayor diligencia, sin dar lugar a que se les recuerde.

León 24 de noviembre de 1921.

El Gobernador, José López

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán General de la Región, en telegrama de 20 del actual, anuncia:

«Dispuesto por Real orden telegráfica de ayer que diariamente y por telegrama, se dé cuenta numérica a Ministro Guerra del personal del Ejército de África hospitalizado en esta Región, número de los que disfrutan licencia por enfermo y de los

que sean pasaportados para regresar a sus Cuorpos en Africa, sirven comunicarme telegraficamente dichos datos, por lo que concierne a esta provincia su mando, utilizando medios que estime convenientes para recogerlos con la mayor exactitud. Asimismo ordenará V. E. el exacto cumplimiento de disposiciones complementarias a evitar que personal en uso de licencia por enfermo, se exceda en disfrute de la misma.»

En su vista, ordeno a todos los Alcaldes de esta provincia que tan pronto se presenten procedentes de Africa, tanto Oficiales como Indígenas o tropas con licencia por heridos o enfermos, comuniquen con urgencia al Gobierno militar los nombres y empleos de los mismos, con expresión del Cuerpo a que pertenecen y tiempo de licencia que se les haya concedido.

León 25 de noviembre de 1921.

El Gobernador,
José López

Nota-anuncio

Ferrocarriles
DON JOSÉ LOPEZ BOULLOSA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Tartere, vecino de Oviedo, y suscritor por los Ingenieros de Caminos, Ca-

ñales y Puertos, D. J. Eganilo y D. J. Emilio Rivera, se ha presentado al concurso anunciado en la Gaceta del 11 de marzo de 1919, un proyecto del ferrocarril estratégico de Villabona a Cangas de Tineo, cuyas particularidades, en el trazado comprendido en esta provincia, son:

Arranca en retroceso de la estación del ferrocarril construido de Ponferrada a Villabona, y se desarrolla por las márgenes izquierdas de los ríos Caboslas y de la Collada de Cerrado, dejando también a dicho lado los pueblos de San Miguel, Villegar, Caballeros de Abajo y de Arriba, para los que, con excepción del primero, establece estaciones próximas. El trazado en esta provincia comprende los 11,760 kilómetros primeros; presenta rampas menores del 2 por 100 y radios superiores a 120 metros; sigue de cielo abierto hasta su P. Km. 10,150; atraviesa, en túnel, frente a la Collada de Cerrado, la cordillera central; cruza a nivel varios caminos de servidumbre y las carreteras de León a Caballeros y de Caballeros a San Astolin de Abajo, antes de Villegar, y después de Caballeros de Arriba, inferiormente y junto a Caballeros de Abajo, la de Ponferrada a La Espina, y por último, varios arroyos, entre los cuales, y como más importantes, se citan el de Oullo y

Vega del Palc, con dos puentes de vigas rectas de hormigón armado de 10 metros de luz, y El Torrio, con un arco central en medio punto de 30 metros y dos laterales rectos de 15 de la misma fábrica que los anteriores.

Y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento para la aplicación de la Ley de ferrocarriles secundarios y estratégicos, de 23 de febrero de 1912, he acordado someter a concurso público por espacio de 20 días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial, y en dicho plazo las personas o entidades interesadas podrán presentar sus reclamaciones en la Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde hallarán a su vez expuesto el citado proyecto.

León 21 de noviembre de 1921.

José López Boullosa

COMISION PROVINCIAL
DE LEON

En virtud de lo dispuesto en el

artículo 182 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, esta Comisión acordó abrir concurso, por término de diez días hábiles, que empezarán a contarse desde el 1.º, inclusivo, del próximo mes de diciembre, para el nombramiento de Médico Civil y suplente de la Comisión Mixta, a que se refiere el artículo 120 de la Ley, a los cuales se les señala como remuneración por los servicios que presten, 1.500 pesetas al primero y 500 al segundo, con cargo a los fondos provinciales, y sin perjuicio de los honorarios que devenguen por reconocimientos de parentescos de menores, que deban ser satisfechos por los interesados, conforme al art. 224 del citado Reglamento.

La duración de dichos cargos es de un año de 1922, y para aspirar a ellos es necesario que los que les solicitan, presenten título de Doctor o Licenciado en Medicina, o testimonio del mismo, expedido por Notario, acompañando a lo instantáneo, que presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, durante las horas de oficina, los justificantes de sus méritos y servicios, extendidos en papel sellado correspondiente.

León 18 de noviembre de 1921.—
El Vicepresidente, P. A. A. L. Cañón.—El Secretario, Antonio del Pozo.

Montes de utilidad pública

Inspección 1.ª

DISTRITO FORESTAL DE LEON SUBASTAS DE BREZO

De conformidad con lo resuelto por la Dirección general de Agricultura y Montes, un orden de 8 de octubre último, se saca a pública subasta los aprovechamientos de brezo que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la ejecución de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en esta Jefatura y en las respectivas Alcaldías.

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Perteneencia	Brezo Estreos	Tasación Pesetas	Fecha de la subasta			Presupuesto de indemnizaciones Ptas. Cts.
						Mes	Día	Hora	
422	Baca de Hergano.....	Abarado de Valdegusto.....	Valverde de la Sierra.....	1.500	1.125	Octubre	15	10	172 25
586	Canalejas.....	Rebedul y Tapias.....	Canalejas y Calaveras de Abajo.....	4.000	3.000	Idem.....	17	10	305 75
593	Cabanico.....	Hojas redonda y agregadas.....	Coocos y Amanza.....	4.000	3.000	Idem.....	23	10	335 75
594	Idem.....	Navajas y E. Llano.....	Mondreganos.....	3.000	2.250	Idem.....	23	11	231 25
611	V. g. de Almazán.....	Valdecienda.....	Calaveras de Arriba.....	4.000	3.000	Idem.....	22	10	305 75

Madrid, 15 de noviembre de 1921.—El Inspector general, José Prieto.

EJECUCION del plan de aprovechamiento para el distrito forestal de 1921 a 1923, aprobado por Real orden de 7 de agosto de 1921

PRIMERA SUBASTA DE MADERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se saca a pública subasta el aprovechamiento en maderas que se detallan a continuación. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Vegamián, en el día y hora que abajo se expresan, rigiendo, tanto para la ejecución de este acto como para la ejecución del aprovechamiento, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el Boletín Oficial del día 11 de noviembre de 1921, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden de 8 de septiembre de 1921.

Número del monte	Ayuntamiento	Denominación del monte	Perteneencia	MADERAS			Fecha y hora en que tendrá lugar la subasta			Presupuesto de indemnizaciones Ptas. Cts.
				Especie	Volumen en rollo y con casilla Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Mes	Día	Hora	
584	Vegamián.....	Pardolino.....	Lodares.....	Haya.....	15	60	Dicbr..	15	10	27 65

Madrid, 15 de noviembre de 1921.—El Inspector general, José Prieto.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han designado por el concepto que hacen constar y con arreglo a la Ley, los individuos que respectivamente han de formar la de cada término municipal en el bienio de 1922 a 1923, según actas remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia para su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL**, en la forma siguiente:

Astorga

Presidente, el dos nombres la Junta de Reformas Sociales,
Vicepresidente 1.º, el Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º, el que la Junta elija al constituirse.

Vocales: D. Juan Alonso Botas y D. Hermenegildo Tegarro, contribuyentes por rústica y territorial; D. S. ú Tegarro González y D. Claudio Gillego, por industrial; D. Felipe Vizan Alonso, Oficial militar retirado.

Suplentes: D. Santiago Nistal García y D. Andrés García Cebazas, mayores contribuyentes por rústica; D. Santiago Blanco Sampedro y D. Argal García Merino, por industrial; D. Daniel González de Caso, Oficial de Hacienda jubilado.

Berlanga del Bierzo

Presidente, D. Jerónimo Pérez Santalá, Juez municipal.

Vicepresidentes, D. José Álvarez Alonso, Concejal.

Vocales: D. Pablo Guerra Berlanga, ex Juez municipal; D. Victoriano Álvarez Díez y D. Luis García Martínez, mayores contribuyentes por inmuebles; D. José Álvarez Barreiro y D. Rogelio Lozano Alonso, por industrial.

Suplentes: D. Ramiro Berlanga Santalá, Concejal; D. Teófilo Álvarez Martínez y D. Domingo Álvarez Peral, mayores contribuyentes; D. Fausto Álvarez Gunman, por industrial.

Castrofuerte

Presidente, D. Francisco Vargas, vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Marceliano Herrero Ramos, Concejal.

Vocales: D. Leoncio González Herrero, ex Juez; D. Gerardo Barrero Castañeda y D. Hermenegildo González Herrero, contribuyentes.
Suplente: D. Vicente Castañeda Herrero y D. Hermilio Herrero Ramos, contribuyentes.

Hospital de Orbigo

Presidente, D. Pedro Fuentes Martínez, vocal de la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Francisco Domínguez Castilla, Concejal de mayor edad.

Vicepresidente 2.º, D. Francisco García Calzada, Concejal.

Vocales: D. Jerquina Nistal Fuentes y D. Jolinto Gillego Nistal, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Francisco Castro Vega y D. Felipe Mallo Seljas, mayores contribuyentes por industrial.

Suplentes: D. Francisco Vaca Domínguez y D. Fernando Domínguez García, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; D. Pedro Haergí Fernández y D. Antonio Fuentes Gillego, contribuyentes por industrial.

Isagre

Presidente, D. Francisco Paniagua Redondo, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Agustín Alonso Arredondo, Concejal del Ayuntamiento.

Vicepresidente 2.º, D. Juan García Reposo, designado por la Junta.

Vocales: D. Juan García Reposo y D. Macario Garrido Benavides, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y designados por sorteo; D. Germán Alonso Benrientos, ex Juez municipal.

Suplentes: D. Marcelino Paniagua García, Concejal del Ayuntamiento; D. Atanasio Bernardo González y D. Francisco Barrientos Garrido, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y designados por sorteo; D. Antonio García B. villa, ex Juez municipal.

Josra

Presidente, D. Pedro Acero Gutiérrez, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Agapito Vaquero Moleguero, Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Ezequiel Mancebo Migual, ex Juez municipal.

Vocales: D. Demetrio Gutiérrez Gutiérrez y D. Elio Rodríguez Pérez, contribuyentes por territorial. Secretario, D. Teófilo Gordo Lara, del Juzgado municipal.

Suplentes: D. Ramón Deigado González, Concejal; D. Pedro Barriales Pérez, ex Juez municipal; D. Máximo Gil Corbejal y D. Hilgino Santasmates Merino, contribuyentes.

Joarilla

Presidente, D. Guillermo Calvo Castro, por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Daniel Gutiérrez González, Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Ángel Crespo Gutiérrez, ex Juez municipal.

Vocales: D. Máximo Fernández Sotero y D. Patricio Vallejo Rodríguez, contribuyentes.

Suplentes: D. Jesús Gómez Pérez y D. Valentín Pablos Menca, contribuyentes; D. Feliciano Pérez Gutiérrez, ex Juez municipal.

La Antigua

Presidente, D. Carlos González Cadenas, por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. José Rancho González, Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Lucas Prada Fernández, ex Juez municipal.

Vocales: D. Manuel Vivas Sastre y D. Fernando Florio Prieto, mayores contribuyentes por territorial; D. Andrés Pérez Ferreras, por industrial.

Suplentes: D. Mateo Prada Cabero y D. Francisco Viejo González, contribuyentes por territorial; don Andrés Cadenas Heras, Concejal.

La Bañera

Presidente, D. Lucas Alonso Fresno, designado por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Aureliano García Martino, Concejal en ejercicio con mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º, D. Liberto Díez Pando, elegido por la Junta municipal.

Vocales: D. Aureliano García Martínez, Concejal en ejercicio con mayor número de votos; D. Ángel Riego Pérez, Oficial retirado del Ejército; D. Liberto Díez Pardo y D. Cecilio de la Fuente Benito, mayores contribuyentes por industrial; D. José Sacane Román y D. Robustiano Polán Rodríguez, mayores contribuyentes por territorial.

Suplentes: D. Joaquín Moro García, Concejal en ejercicio; D. Juan Fernández de Mata, ex Juez municipal; D. Benigno Isia Carracedo y D. Cenoro Blanco, mayores contribuyentes por industrial; D. Vicente Maquías Alonso y D. Felipe Moro Fernández, mayores contribuyentes por territorial.

La Erceña

Presidente, D. Ramiglo García Llamazares, vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. José Fernández González, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º, D. Bernardo Gutiérrez Fuentes, ex Juez municipal.

Vocales: D. Joaquín Sánchez Bayón y D. Ignacio Gudiá García, mayores contribuyentes por territorial; D. Emilio González Sánchez, ídem por industrial; D. Eusebio Llamazares Puente, por territorial.

Suplentes: D. Nicolo Sánchez Marcos, Concejal que ejerce en la actualidad; D. Pedro Sánchez García, ex Juez municipal; D. Emeterio Álvarez Arizmadz, D. Faustino González Fernández, D. Pablo García Llamazares y D. Vicente Valledares García, mayores contribuyentes por territorial.

Laguna Dalsa

Presidente, D. Pío Raballo Andrés, contribuyente.

Vicepresidente 1.º, D. José Merino Rodríguez, contribuyente.

Vicepresidente 2.º, D. Agapito Martínez Carbajo, Concejal.

Vocales: D. Celisanto Barragán Chamorro y D. José María Alegre García, contribuyentes.

Suplentes: D. Miguel Blanco Galván y D. Mariano Barragán Chamorro, contribuyentes.

Laguna de Negrillos

Presidente, D. Santiago Ramos Valencia, vocal de la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Bernardo Murciego Canino, Concejal del Ayuntamiento.

Vicepresidente 2.º, D. Silvestre Caballeros Crespo, mayor contribuyente por territorial.

Vocales: D. Primitivo Murciego García, mayor contribuyente por territorial; D. Manuel Lozano Harro y D. Alonso Villalobos Barrera, mayores contribuyentes por industrial; D. Francisco Blanco Chamorro, ex Juez municipal.

Suplentes: D. Pedro García García, Concejal del Ayuntamiento; don Santos Rodríguez Gómez y D. Gregorio Pérez Gallego, contribuyentes por territorial; D. Santos Vivas Merino, ex Juez municipal.

Láncara

Presidente, D. Teófilo Álvarez García, como vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Delfín Rodríguez López, Concejal de más votos.

Vicepresidente 2.º, D. Ignacio Parnánuez Rodríguez, ex Juez municipal.

Vocales: D. Regino Hidaigo Pérez y D. Peleayo Álvarez García, contribuyentes por territorial; don Salvador Hidaigo y D. Laureano Cachafiro Rodríguez, contribuyentes por industrial.

Suplentes: D. Eloy Rodríguez García, Concejal suplente; D. Antonio Parnánuez Rodríguez, ex Juez; D. Modesto Gutiérrez Álvarez, contribuyentes por territorial; D. Dionisio Fernández Sánchez y D. Benito Ordóñez Gutiérrez, ídem por industrial.

La Robla

Presidente, D. Manuel González Rodríguez, vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Oton González Villaveja, Concejal.

Vicepresidente 2.º, el que en su día nombra la Junta.

Vocales: D. Juan Antonio González Pecha, ex Juez municipal de La Robla; D. José Gordón Díez, D. Eduardo González Valle, D. Nicandro Rodríguez Sierra y D. Anicandro Rodríguez Gutiérrez, propietarios con voto para Compromisarios.

Suplentes: D. Tomás Díaz Castro, D. Rufino Rodríguez Tuero, D. José Gutiérrez Suárez y D. Anselmo Sánchez Guerra, propietarios con voto para Compromisarios.

La Vecilla

Presidente, D. Ricardo Fernández Díaz, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Eloy Díez García, Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Guillermo Rascón Reyes, ex Juez municipal.

Vocales: D. Juan Tancón Díez, D. Mariano González Álvarez, don Hermógenes Gatino Díez y D. Epifanio González Ródriguez, por sorteo.

Suplentes: D. Félix Serrano Trigueros, D. León Blanco Fanjul, don Pablo Juárez Robles y D. Emilio García Robles.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Alcadefe

En el día de hoy ha comparecido ante mi autoridad el vecino de este pueblo, D. Macario Melanes Garzón, manifestando que en la noche del día 12 del mes que rige, y sobre las once de la misma, halló a la puerta de su casa un caballo de alzada 1,460 metros, próximamente, o sea siete cuartas, pelo rojo oscuro, edad cerrada, caizón bajo de la pata izquierda, con señales o rozaduras de haber sido golpeado.

Lo que se hace público para que el dueño del mismo comparezca ante mí, provisto de los datos que acrediten la pertenencia del citado animal, así como también los correspondientes a su personalidad, y se le entregará previo pago de los gastos que dicho caballo haya ocasionado.

Alcadefe 16 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Angel García.

Alcaldía constitucional de Matallana

Según participa a esta Alcaldía el vecino de Robles, Pedro Díez y Díez, hace ocho días, próximamente, desapareció del pueblo de Villaseca, Ayuntamiento de Villabizna, donde se hallaba trabajando, un hijo Sendallo Díez Álvarez, de 21 años de edad, sin que sepa su paradero.

Señas: pelo negro, cejas y ojos ídem, nariz chilada y color blanco; sin que se pueda precisar sus ropas que vestía, y de estatura baja.

Se ruega a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, lo entreguen en esta Alcaldía.

Matallana 16 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Fernando González.

Según participa a esta Alcaldía el vecino de Paránv, Juan Manuel Burgos Alonso, ha desaparecido su

hijo Fernando Burgos González, de 21 años de edad, del pueblo de Villaseca, Ayuntamiento de Villabizna, donde se hallaba trabajando, sin que se pueda precisar la fecha, pues desde el mes de septiembre no tiene noticias de él e ignora su paradero. Las señas son: estatura regular, pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz grande y se desconoce las ropas que vestía.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil, procedan a su busca, y caso de ser habido, lo entreguen en esta Alcaldía.

Matallana 16 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Fernando González.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Viduerma

Se encarga vaciase un plaza de Médico Titular de este Ayuntamiento y Santa María de la Isla, que consulten, juntos, un solo partido Médico, con la dotación anual de 1.500 pesetas, por la asistencia de 60 familias pobres y practicar los reconocimientos de quistes, pagados de los respectivos presupuestos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que serán Licenciados o Doctores, presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en esta Secretaría, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Palacios de la Viduerma a 17 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Teodoro Santos.

Don José Casado Tejedor, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 de octubre próximo pasado, acordó sacar a concurso la adquisición en arriendo de un edificio con destino a casa cuartel de la Guardia civil. El término del concurso lo es de mil noventa días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; durante cuyo plazo pueden optar al concurso todos los propositores que tengan edificios en esta villa, presentando las proposiciones arregladas al modelo que se facilitará en Secretaría, en papel de pesetas, acompañadas de su resguardo que justifique haber ingresado en arcas municipales la cantidad de 400 pesetas como fianza provisional.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las dos días siguientes de es-

la sala consistorial; bajo la presidencia del Sr. Alcalde y su Concejal.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables, en horas de oficina.

Santa María del Páramo 14 de noviembre de 1921.—El Alcalde, José Casado.—El Secretario, Alejandro F.

JUZGADOS

Álvarez Romero (Justo), de 33 años de edad, hijo de Nicasio y de Beata, casado, labrador, natural y vecino de Valle de Pinolledo, penado en causa que contra sí mismo se siguió por disparo de arma de fuego y lesiones graves, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión para extinguir la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le perirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villafraanca del Bierzo a 8 de noviembre de 1921.—Laureano M. Pajares.—El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.

EDICTOS

Don Gregorio Castellanos, Juez municipal de Villazala.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, el Tribunal dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—Sres. del Tribunal: D. Gregorio Castellanos, juez; don Hilario Aparicio y D. Santos Domínguez, Adjuntos.—En Villazala, a 31 de octubre de 1921, los señores com-

ponentes del Tribunal municipal de este Distrito anotados al margen, y habiendo visto las precedentes diligencias del juicio verbal civil, seguidas a instancia de D. Santos Martínez, Secretario Interalno de este Juzgado, contra D. José Natal Alonso, vecino que fué de Matalobos, hoy de ignorado domicilio, sobre pago de 287 pesetas y 15 céntimos, que le adeuda de una obligación privada, dietas estipuladas y cocina, cuyo demandado ha sido declarado en rebeldía.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. José Natal Alonso, a que pague al actor D. Santos Martínez, las 287 pesetas y 15 céntimos y dietas estipuladas en la obligación de autor; imponiendo las costas a dicho demandado. Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Castel-

lanos.—Hilario Aparicio.—Santos Domínguez.»

La sentencia fué publicada el mismo día, por ante mí, Secretario habilitado, de que doy fe.—Silvestre Antón.

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, a los efectos de los artículos 269 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente.

Dado en Villazala a 2 de noviembre de 1921.—Gregorio Castellanos. Ante mí, Silvestre Antón.

Don Gregorio Castellanos, Juez municipal de Villazala.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, el Tribunal dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—Sres. del Tribunal: D. Gregorio Castellanos, juez; don Hilario Aparicio y D. Santos Domínguez, Adjuntos.—En Villazala, a 2 de noviembre de 1921, el Tribunal municipal de este término, formado por los señores anotados al margen: vistas las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Santos Martínez, Secretario Interalno de este Juzgado, contra D. Jorqui García Caballo, vecino que fué de Acebas, hoy de

ignorado domicilio, declarado en rebeldía, sobre pago de 7 cargas y 3 fanegas y media de trigo condal, procedentes de una obligación, no excediendo la cuantía de 800 pesetas.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Jorqui García Caballo, a que pague al demandante D. Santos Martínez, 7 cargas y 3 fanegas y media de trigo condal; con imposición de costas al dicho demandado. Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Castellanos.—Hilario Aparicio.—Santos Domínguez.»

Cuya sentencia fué publicada el mismo día, por ante mí, Secretario habilitado, de que doy fe.—Silvestre Antón.

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, a los efectos de los artículos 269 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente.

Dado en Villazala a 3 de noviembre de 1921.—Gregorio Castellanos. Ante mí, Silvestre Antón.

Insaranta de la Dirección provincial